

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040043705
de 11-09-2024



"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 20 de Ley 105 de 1993, el artículo 2 del Decreto 087 de 2011 y el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución Política dispone que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 20 de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"* precisa que *"Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción (...)"*.

Que el artículo 1° del Decreto 087 de 2011 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias"* establece que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte carretero, marítimo, fluvial, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que conforme lo señalado en el artículo 2 de la norma antes referida, corresponde al Ministerio de Transporte formular la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo y en especial:

"2.1. Participar en la formulación de la política, planes y programas de desarrollo económico y social del país;

2.2. Formular las políticas del Gobierno Nacional en materia de transporte, tránsito y la infraestructura de los modos de su competencia;"

(...)

"2.12. Coordinar, promover, vigilar y evaluar las políticas del Gobierno Nacional en materia de tránsito, transporte e infraestructura de los modos de su competencia;

2.13. Diseñar, coordinar y participar en programas de investigación y desarrollo científico, tecnológico y administrativo en las áreas de su competencia y;"

(...)



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040043705

de 11-09-2024



"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

"2.15. Orientar y coordinar conforme a lo establecido en el presente decreto y en las disposiciones vigentes, a las entidades adscritas y ejercer el control de tutela sobre las mismas."

Que a su vez el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, establece que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que a través de la Sentencia radicada con el No.11001-22-03-000-2018-00319-01 del 4 de abril de 2018, la Corte Suprema de Justicia ordenó al Estado adoptar medidas encaminadas a reducir la deforestación amazónica y, con ella, mitigar los efectos del cambio climático, adaptar los territorios para prevenir consecuencias graves por la variabilidad del clima y proteger los derechos de las generaciones futuras.

Que el Documento CONPES 4021 de 2020 *"Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques"*, en su Línea de Acción 5 denominada: *"Generar capacidades técnicas para desarrollar instrumentos de planificación y ordenación sectorial que eviten deforestación"*, estableció que:

"Con el fin de mitigar las debilidades de los instrumentos de planeación sectorial e incluir criterios ambientales en los mismos, bajo el liderazgo del Ministerio de Transporte acompañado por el Instituto Nacional de Vías y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre el 2020 y 2023, se implementarían los lineamientos de infraestructura verde vial (...)".

"En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Transporte acompañado por el Instituto Nacional de Vías y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formularán e implementarán el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) entre 2021 y 2030, para lo cual se conformará una instancia interinstitucional encargada del seguimiento a su formulación, se adelantará su estructuración y adopción formal para finalmente desarrollar un proyecto piloto de infraestructura de transporte intermodal sostenible con criterios de no deforestación y mínimo impacto ambiental en su implementación."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Conpes, mediante la reunión virtual del 20 de septiembre de 2021, se formalizó el Comité Técnico de Seguimiento a la formulación al Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) conformado por el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, Visión Amazonía, Parques Naturales Nacionales, el Departamento Nacional de Planeación y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, de conformidad con el acta No. 1.

Que el artículo 3 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el (sic) cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"* define los ejes de transformación dentro del ordenamiento del territorio, entre ellos, los siguientes:

2. Seguridad humana y justicia social. *Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y*



"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

*social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; **una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir**; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.*

(...)

5. Convergencia regional. *Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario **fortalecer los vínculos intra e interregionales**, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y **construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.***

Que el Ministerio de Transporte, emitió la Resolución 20243040018375 de 30 de abril de 2024 *"Por la cual se incorpora en los proyectos de infraestructura vial el concepto de Corredor Geotécnico, se adoptan los Lineamientos de Infraestructura Verde Vial – LIVV y se dictan disposiciones frente a la gestión del riesgo de desastres"*, de tal forma que ha dado cumplimiento parcial a la Línea de Acción 5 del CONPES 4021 de 2020 *"Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques"*, a través de la cual adopta los lineamientos de Infraestructura Verde Vial – LIVV para que sean aplicados por las entidades del orden nacional a cargo de proyectos de infraestructura vial y/o aquellas que adelanten proyectos de intervención sobre este tipo de infraestructura, con el propósito de implementarla en las diferentes etapas del ciclo del proyecto de infraestructura, que corresponden a: 1) planeación estratégica sectorial, 2) prefactibilidad, 3) factibilidad y diseños definitivos, 4) construcción, 5) operación, 6) Intervención (mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento) y 7) desmantelamiento.

Que el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) fue formulado por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de la agenda ambiental interministerial y, gracias al apoyo financiero del Programa REM Visión Amazonia, con recursos provenientes de cooperación internacional de los gobiernos de Alemania, Reino Unido y Noruega, permitió en el año 2021, la suscripción del Contrato de Consultoría No. VA-CCON-037-2021 entre el Patrimonio Natural Fondo para la biodiversidad y áreas protegidas y Eypysa Colombia, mediante el cual se obtuvo el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).

Que el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS): i) es una respuesta del Estado a los requerimientos sociales de las poblaciones que ancestralmente han ocupado y preservado el territorio amazónico y cuyos requerimientos de movilidad y conectividad en condiciones de alta dispersión, requieren de respuestas para superar las diferentes barreras que se presentan en la actualidad; ii) responde a una larga trayectoria institucional de más de 20 años en la construcción de una agenda ambiental con el sector transporte, que pone de relieve

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040043705
de 11-09-2024



"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

las posibilidades que pueden concretarse con respuestas sostenibles y resilientes en tiempos cambiantes a partir del trabajo intersectorial y; iii) es un instrumento de política pública que orienta la planeación del transporte y movilidad de la región amazónica para garantizar la conectividad intrarregional e internacional, aplicando un enfoque diferencial sociocultural y de sostenibilidad integral del territorio, mediante el fortalecimiento de corredores fluviales, una red de aeropuertos regionales y soluciones alternativas de prestación de servicios, entre otras medidas, privilegiando el componente ambiental, social y cultural, muy particular de esta zona del país.

Que el área del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) se estima en 48 millones de hectáreas y está conformada por los seis departamentos Amazónicos completos: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con una porción del 84% y por el área parcial de cuatro departamentos: Cauca, Nariño, Meta y Vichada, los cuales tienen una porción del 16%. Los departamentos parciales cuentan con 19 municipios que se clasifican como áreas municipalizadas, con un total aproximado de 290 mil habitantes. Por otro lado, los departamentos Amazónicos con 59 municipios (40 áreas municipalizadas y 19 áreas no municipalizadas) con un total de 998 mil habitantes; para un total general aproximado de un millón doscientos mil habitantes en el año 2018, sin perjuicio de los demás habitantes que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se encuentren en esta región.

Que el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) se construyó teniendo en cuenta los lineamientos fijados en los marcos políticos nacionales y de ordenamiento territorial para la región, en especial los derivados del Modelo de ordenamiento territorial regional de la Amazonia MOTRA y con la concurrencia de los actores nacionales, como el DNP, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; a su vez, desde el sector transporte participaron la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se realizaron 18 talleres participativos en territorio, con 755 asistentes, pertenecientes a la sociedad civil, comunidades étnicas, campesinas, empresarios de transporte, turismo, sector agrícola y las entidades territoriales.

Que el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) conlleva implícito un gran reto para la sostenibilidad de la región de la Amazonía, tanto desde su enfoque de planeación de infraestructura y operación de transporte, como desde los aspectos ambientales y sociales. Al igual que, le apunta a contribuir en las metas globales de sostenibilidad, frente al cambio climático e incide en el marco de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible- ODS, en el que el sector transporte representa el 45% de acciones. De ahí que, con la puesta en marcha del PATIS, la Nación espera generar un impacto manifestado en:

- El mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades residentes en el ámbito, indígenas, campesinos, afrodescendientes, para propiciar un acceso equitativo a las opciones de movilidad, la disminución de tiempos y costos de desplazamientos y por tanto la disminución del costo de vida.
- La disminución de la presión sobre la deforestación, como resultado de una respuesta planificada de transporte a las necesidades de la población, basada en intervenciones con consideraciones socioambientales y el aporte a las metas de reducción de emisiones y disminución de la contaminación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040043705

de 11-09-2024



"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

- La disminución de riesgos ante desastres naturales a partir de propiciar intervenciones con base en escenarios de cambio climático e inversiones en infraestructura resiliente y con consideraciones socioecosistémicas.
- Una actuación interinstitucional con enfoque territorial contundente en el accionar de diferentes sectores para propiciar las condiciones habilitantes requeridas y que superan las inversiones en infraestructura.

Que de conformidad con los anteriores antecedentes normativos y técnicos, el Ministerio de Transporte, mediante la presente resolución, considera oportuno: i) adoptar el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS); ii) conformar la Gerencia del PATIS y; iii) crear la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), con el fin de impulsar su implementación, conforme a los ejes de actuación definidos en dicho plan.

Que la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) será un espacio de interacción que promueva la aplicación de conocimientos técnicos y toma de decisiones, como una oportunidad para avanzar en el desarrollo de proyectos a corto, mediano y largo plazo buscando con estas acciones impactar en la reducción efectiva de la deforestación amazónica, así como en la mitigación y adaptación al cambio climático.

Que teniendo en cuenta que estas intervenciones requieren un ejercicio de coordinación sectorial, la Gerencia del PATIS estará en cabeza del Viceministerio de infraestructura del Ministerio de Transporte, para que, desde la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) en coordinación con la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, UPIT, adscrita a esta Cartera Ministerial, logren impulsar la implementación del Plan.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte por el término de 15 días, desde el 3 hasta el 17 de julio del 2024, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía.

Que la Dirección de Infraestructura mediante el memorando No. 20245000115073 del 9 de septiembre de 2024, certificó que las observaciones presentadas fueron atendidas en su totalidad en la matriz de respuesta a observaciones que fue publicada en la página web del Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) como un instrumento de planificación del sector transporte para la Amazonía colombiana que busca responder a las necesidades de la región, con el fin de prevenir la ejecución de intervenciones no planificadas y así contribuir a alcanzar las metas de conservación de la riqueza biológica y cultural para esta región de importancia global.

Parágrafo. - El documento técnico denominado "Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible – (PATIS)", su anexo 1 "Fichas de Programas y Proyectos" y su



"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

anexo 2 "Apéndice Proyecto AT 2.2", hacen parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución rigen en todo el territorio nacional, con especial énfasis de incorporación en los seis departamentos Amazónicos completos: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con una porción del 84% y por el área parcial de cuatro departamentos: Cauca, Nariño, Meta y Vichada, los cuales tienen una porción del 16%, tal como se especifica en el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) y serán aplicadas por las entidades del orden nacional adscritas al sector transporte como la hoja de ruta para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte y movilidad en la región Amazónica.

Artículo 3.- Aplicación por parte de las entidades de orden departamental y municipal. Las entidades del orden departamental y municipal podrán dar aplicación a las disposiciones de la presente resolución.

Parágrafo. - Cuando las entidades territoriales suscriban convenios para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte y movilidad en la región Amazónica con entidades del orden nacional, éstos deberán estar alineados con lo dispuesto en el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).

Artículo 4.- Gerencia del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). La Gerencia del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) estará a cargo del Viceministerio de Infraestructura con el fin de impulsar la implementación del mencionado plan.

Artículo 5.- Funciones de la Gerencia del Plan Amazónico de Transporte intermodal Sostenible (PATIS). Las funciones de la Gerencia del PATIS serán las siguientes:

1. Gestionar y realizar seguimiento a los proyectos formulados en el PATIS, proponiendo su priorización y posibles esquemas de ejecución.
2. Promover y definir los mecanismos de articulación y coordinación de las entidades del Sector y demás actores para la implementación del PATIS.
3. Impulsar la consecución de recursos financieros para desarrollar los lineamientos, Programas, Proyectos y acciones estratégicas del PATIS.
4. Promover la inversión privada para el desarrollo de los objetivos del PATIS y los esquemas de asociación permitidos en el marco de la Ley.
5. Gestionar convenios o instrumentos financieros con los diferentes organismos nacionales, internacionales, así como con los entes territoriales, para la materialización del PATIS.
6. Asesorar a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC en el diseño de los lineamientos para la cooperación internacional de los proyectos de Transporte e Infraestructura dirigidos a la Amazonía.
7. Coordinar y desarrollar la asistencia técnica a las Entidades Territoriales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales con relación al PATIS.
8. Promover la actualización del marco técnico y normativo del sector con relación a los compromisos de sostenibilidad del país y la regulación de los medios alternativos de transporte.
9. Conformar un Sistema de Información para realizar el seguimiento y monitoreo a la gestión de implementación del PATIS.
10. Las demás que sean acordes a las competencias legales y reglamentarias de acuerdo a la naturaleza de su función.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040043705

de 11-09-2024



"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

Artículo 6.- Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Créase la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) como instancia de articulación, coordinación y seguimiento a la implementación del Plan.

Artículo 7.- Integración de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). La Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) estará conformada por las siguientes entidades:

1. Viceministro(a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte o su delegado, quien la presidirá.
2. Director(a) de la Unidad de Planificación de la Infraestructura de Transporte - UPIT o su delegado.
3. Viceministro(a) de Transporte o su delegado
4. Presidente(a) de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado
5. Director(a) del Instituto Nacional de Vías - INVIAS o su delegado
6. Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL o su delegado
7. Director(a) de la Agencia de Seguridad Vial - ANSV o su delegado
8. Superintendente de la Superintendencia de Transporte o su delegado

Parágrafo 1.- Será invitado permanente a la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) el Viceministro (a) de Políticas y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.

Parágrafo 2.- Serán convocados para participar como invitados ocasionales los(as) Gobernadores(as) de los Departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Cauca, Nariño, Meta y Vichada, o su(s) delegado(s).

Parágrafo 3.- A las reuniones podrán asistir como invitados, aquellas personas, entidades o instituciones, del sector público o privado, que a juicio de alguno de los miembros contribuya a informar, ilustrar, explicar o dar claridad técnica, financiera o jurídica de los temas a tratar.

Artículo 8.- Funciones de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). La Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) tendrá las siguientes funciones:

1. Definir, implementar y modificar el Plan de Acción Anual de Trabajo de la Mesa Técnica.
2. Adelantar las acciones de articulación y coordinación, entre las entidades que integran la Mesa y las demás que sean invitadas para avanzar en la materialización del PATIS
3. Prestar colaboración técnica a las entidades Territoriales de la región de la Amazonía en los planes y programas del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), para el fortalecimiento de las capacidades institucionales.
4. Establecer y gestionar el Banco de Proyectos del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).
5. Acoger los proyectos priorizados y promover su desarrollo e implementación.
6. Realizar el seguimiento a la gestión e implementación de los proyectos en ejecución del PATIS y proponer acciones de mejora y/o indicadores de gestión.
7. Presentar reportes de avance de los proyectos o iniciativas priorizadas

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040043705
de 11-09-2024



"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

8. Expedir su propio reglamento.
9. Las demás que le correspondan para dar cumplimiento al objeto para el cual fue creada.

Artículo 9.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
Ministra de Transporte

Aprobó: Jorge Enrique Ramírez Hernández – Viceministro de Infraestructura
Revisó: Ferney Camacho – Director de Infraestructura
Martha Coronado – Directora Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPI
Flavio Mauricio Mariño - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alexandra Bautista Beltrán – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Magda Constanza Buitrago Ríos – Contratista Viceministerio de Infraestructura
Andrea Patricia Ramírez Rubio - Contratista Viceministerio de Infraestructura
Inndira Rojas Uribe - Contratista Dirección de Infraestructura

RESUMEN PROYECTO DE EXPEDICIÓN NORMATIVA

Tipo: RESOLUCIÓN

Solicitante: VICEMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Radicado: 20245000115073

Fecha entrega en Despacho: _____

Epígrafe: *“Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones”*

DESCRIPCIÓN:

El proyecto de acto administrativo busca i) adoptar el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) como un instrumento de planificación del sector transporte para la Amazonía colombiana; ii) conformar la Gerencia del PATIS y; iii) crear la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).

Estas previsiones tienen el propósito de responder a las necesidades de la región previniendo el desarrollo de intervenciones no planificadas y contribuyendo a alcanzar las metas de conservación de la riqueza biológica y cultural para esta región de importancia global.

Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución rigen en todo el territorio nacional, con especial énfasis de incorporación en los 48 millones de hectáreas, que corresponden a la Amazonía Colombiana, conformada por los seis departamentos Amazónicos completos: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con una porción del 84% y por el área parcial de cuatro departamentos: Cauca, Nariño, Meta y Vichada, los cuales tienen una porción del 16% restante de dicha región amazónica del país, tal como se especifica en el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) que se adopta mediante el proyecto de acto administrativo y serán aplicadas por

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

las entidades del orden nacional adscritas al sector transporte como la hoja de ruta para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte y movilidad en la región Amazónica.

ANTECEDENTES:

La situación que se registra en la amazonia colombiana es cada vez más preocupante debido a que allí se concentra el área con mayor deforestación del país, como consecuencia de actividades como la expansión de la frontera agropecuaria, el acaparamiento de tierras, el cambio de uso del suelo, la exploración y explotación de recursos minero-energéticos, la ejecución de proyectos de generación y transporte de energía eléctrica, los cultivos ilícitos y la minería ilegal, que conllevan, la indiscriminada construcción de carreteras sin el cumplimiento de la normativa ambiental.

Conforme a las directrices del Gobierno, es fundamental el desarrollo de una infraestructura de transporte que propenda por la conservación de nuestra biodiversidad, de nuestra riqueza natural, de nuestros bosques. En ese sentido y conscientes de la necesidad de preservar el patrimonio natural de la Amazonia Colombiana, se formuló el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible – PATIS, gracias al apoyo del Programa REM Colombia / Visión Amazonia, con recursos provenientes de cooperación internacional, que respaldan los gobiernos de Alemania, Reino Unido y Noruega.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante la Ley 2294 del 10 de mayo de 2023 (en adelante el Plan), propone avanzar en la gobernanza y administración integral del territorio a través de una estrategia que actualice, simplifique y armonice los instrumentos de planificación, los cuales apalancarán la Transformación Productiva, la Internacionalización y el desarrollo económico, con base principalmente entre otros, en un Programa de conservación de la naturaleza y su restauración, la Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la Justicia Social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia y el Ascenso tecnológico del sector transporte y la promoción de la movilidad activa.

El Plan plantea la Convergencia Regional por medio de Modelos de desarrollo

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTerf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios, aprovechando las economías de escala y su vocación productiva para reducir las brechas regionales y la segregación socioespacial y socioeconómica con la Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos, y la Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad.

En atención a lo indicado se hace necesario aportar a la consolidación de un transporte intermodal sostenible que ofrezca a la población conectividad y accesibilidad a bienes y servicios de manera segura y confortable, garantizando la protección del ambiente y promoviendo la equidad social, mediante el uso de nuevos modos y medios de conectividad con innovación tecnológica, energética, resiliencia climática y baja en carbono.

Las áreas de actuación del *Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS)* son: i) Gobernanza y participación multicultural, orientado a fortalecer la presencia institucional de las entidades con competencia en el área de transporte y facilitar los procesos de participación de la comunidad en la formulación de proyectos. ii) Infraestructura de transporte intermodal sostenible, enfocado al mejoramiento de las vías de comunicación existentes a través de la implementación de infraestructura adaptada y resiliente en función de la intermodalidad. iii) Operación de transporte diferenciada para la Amazonía, para promover el mejoramiento en las condiciones del servicio al usuario de transporte de pasajeros y de carga en los niveles local, regional y en conexiones nacionales e internacionales; iv) Georreferenciación de proyectos propuestos en la que se muestra la localización de los proyectos correspondientes a los programas de las áreas de actuación de infraestructura, operación y ascenso tecnológico y; v) Ascenso tecnológico e innovación, enfocado a la renovación tecnológica y oportunidades de uso de energéticos de bajas o cero emisiones.

Con el fin de avanzar en la implementación y estructuración del proyecto de acto administrativo es indispensable adoptar el Plan, asignar la instancia responsable de la articulación de las entidades involucradas en la ejecución de dicho instrumento para garantizar el adecuado seguimiento a las metas formuladas y contar con una gerencia para su respectiva implementación.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gob.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con los antecedentes normativos que sobre el tema se han precisado, el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) fue formulado por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de la agenda ambiental interministerial y gracias al apoyo financiero del Programa REM Visión Amazonia, con recursos provenientes de cooperación internacional de los gobiernos de Alemania, Reino Unido y Noruega, que permitió en el 2021, la suscripción del Contrato de Consultoría No. VA-CCON-037-2021 entre el Patrimonio Natural Fondo para la biodiversidad y áreas protegidas y Epypsa Colombia, mediante el cual se obtuvo el PATIS.

El Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS):

- I. Es una respuesta del Estado a los requerimientos sociales de las poblaciones que ancestralmente han ocupado y preservado el territorio y cuyos requerimientos de movilidad y conectividad en condiciones de alta dispersión, requieren de respuestas para superar las diferentes barreras que se presentan en la actualidad;
- II. Responde a una larga trayectoria institucional de más de 20 años en la construcción de una agenda ambiental con el sector transporte, que pone de relieve las posibilidades que pueden concretarse con respuestas sostenibles y resilientes en tiempos cambiantes a partir del trabajo intersectorial y;
- III. Es un instrumento de política pública que orienta la planeación del transporte y movilidad de la región amazónica para garantizar la conectividad intrarregional, interregional e internacional, aplicando un enfoque diferencial sociocultural y de sostenibilidad integral del territorio, mediante el fortalecimiento de corredores fluviales, una red de aeropuertos regionales y soluciones alternativas de prestación de servicios, entre otras medidas, privilegiando el componente ambiental, social y cultural, muy particular de esta zona del país.

El área del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) corresponde al de la Amazonía Colombiana que se estima en 48 millones de ha, conformada por los seis departamentos Amazónicos completos: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con una porción del 84% y por el área parcial de cuatro

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

departamentos: Cauca, Nariño, Meta y Vichada, los cuales tienen una porción del 16%. Los departamentos parciales cuentan con 19 municipios que se clasifican como áreas municipalizadas, con un total aproximado de 290 mil habitantes. Por otro lado, los departamentos Amazónicos con 59 municipios (40 áreas municipalizadas y 19 áreas no municipalizadas) con un total de 998 mil habitantes; para un total general aproximado de un millón doscientos mil habitantes en el año 2018, sin perjuicio de los demás habitantes que a la fecha de expedición de la presente política pública se encuentren en esta región.

El Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) se construyó teniendo en cuenta los lineamientos fijados en los marcos políticos nacionales y de ordenamiento territorial para la región, en especial los derivados del Modelo de ordenamiento territorial regional de la Amazonia MOTRA y con la concurrencia de los actores nacionales, como el Departamento Nacional de Planeación - DNP, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, a su vez, desde el sector transporte participaron la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y con las regionales se realizaron en el marco de la consultoría talleres participativos con participación de 755 asistentes, representantes de residentes de la zona, comunidades étnicas, campesinas, empresarios de transporte, agrícolas y ganaderos de la región.

El Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) conlleva implícito un gran reto para la sostenibilidad de la región de la Amazonía, tanto desde su enfoque de planeación de infraestructura y operación de transporte como desde los aspectos ambientales y sociales. Al igual que, le apunta a contribuir en las metas globales de sostenibilidad, frente al cambio climático e incide en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, en el que el sector transporte representa el 45% de acciones. De ahí que, con la puesta en marcha del PATIS, la Nación espera generar un impacto manifestado en:

- El mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades residentes en el ámbito, indígenas, campesinos, afrodescendientes, para propiciar un acceso equitativo a las opciones de movilidad, la disminución de tiempos y costos de desplazamientos y por tanto la disminución del costo de vida.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

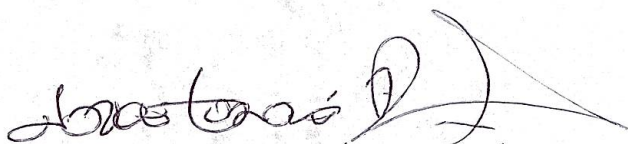
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

- La disminución de la presión sobre la deforestación, como resultado de una respuesta planificada de transporte a las necesidades de la población, basada en intervenciones con consideraciones socioambientales y el aporte a las metas de reducción de emisiones y disminución de la contaminación.
- La disminución de riesgos ante desastres naturales a partir de propiciar intervenciones con base en escenarios de cambio climático e inversiones en infraestructura resiliente y con consideraciones socioecosistémicas.
- Una actuación interinstitucional con enfoque territorial contundente en el accionar de diferentes sectores para propiciar las condiciones habilitantes requeridas y que superan las inversiones en infraestructura.

De conformidad con los anteriores antecedentes normativos, técnicos y con el propósito de dar cumplimiento integral a la Línea de Acción 5 del CONPES 4021 de 2020 "*Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques*", el Ministerio de Transporte mediante la presente resolución considera necesario i) adoptar el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), ii) conformar la Gerencia del PATIS y; iii) crear la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).



JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Viceministro de Infraestructura
Ministerio de Transporte

Revisó: Ferney Camacho – Director de Infraestructura 
Revisó: Flavio Mauricio Mariño - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó: Magda Constanza Buitrago Ríos – Contratista Viceministerio de Infraestructura 
Andrea Patricia Ramírez Rubio - Contratista Viceministerio de Infraestructura 
Inndira Rojas Uribe - Contratista Dirección de Infraestructura 

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN							
"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"							
N°	FECHA	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
1	11/07/2024	ANA ISABEL JIMENEZ	SUPERTRANSPORTE	<p>CONSIDERANDO Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Copes, mediante la reunión virtual del 20 de septiembre de 2021, se formalizó el Comité Técnico de Seguimiento a la formulación al Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) conformado por el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Aeronáutica Civil, Visión Amazonía, Parques Naturales Nacionales, el Departamento Nacional de Planeación y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI.</p> <p>COMENTARIO: Este comité técnico de seguimiento a la formulación al plan ¿ va a seguir existiendo? se considera importante que las autoridades o instituciones ambientales sigan haciendo parte del proyecto.</p>	X parcialmente		<p>No se acoge la observación toda vez que el Comité Técnico de Seguimiento a la formulación al Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) no sigue sesionando. El Comité se creó para realizar el seguimiento a la FORMULACIÓN del PATIS y teniendo en cuenta que el objetivo ya se cumplió no se considera viable continuar con el.</p> <p>Las autoridades o instituciones ambientales seguirán siendo parte del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) junto con las demás entidades con competencias en el asunto a través de la Mesa Técnica que se crea por medio de este acto administrativo. Para convocar a las autoridades o instituciones ambientales se dará cumplimiento al párrafo 3 del artículo 7 del proyecto de resolución.</p> <p>En todo caso, se incluyó el párrafo 1 al artículo 7 con la siguiente redacción para dejar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como un invitado permanente, así:</p> <p>Parágrafo 1. Será invitado permanente a la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) el Viceministro (a) de Políticas y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.</p>
2				<p>Artículo 3.- Aplicación por parte de las entidades de orden departamental, distrital y municipal. Las entidades a cargo de la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura vial del orden departamental, distrital y municipal podrán dar aplicación a las disposiciones de la presente resolución.</p> <p>Parágrafo: Cuando las entidades territoriales ejecuten proyectos relacionados con infraestructura o servicios de transporte a través de convenios con entidades del orden nacional, éstos deberán estar alineados con los Programas y proyectos definidos en el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).</p> <p>COMENTARIO: se sugiere eliminar el artículo No.3 y dejar únicamente el parágrafo, al leerlo puede llegar a generar contradicción.</p>		X	<p>No se acoge la observación toda vez que el artículo 3 y el parágrafo del mismo tienen una finalidad distinta por lo cual se considera que debe mantenerse la redacción publicada. Por un lado, el primero está enfocado en dar la posibilidad para que los entes territoriales si lo consideran oportuno puedan de manera facultativa aplicar las disposiciones que se establecen en este acto administrativo. Esto en el entendido que conforme a las competencias legales el Ministerio de Transporte no puede imponer medidas a los entes territoriales toda vez que estos últimos gozan de autonomía administrativa. Por otra parte, el segundo si es impositivo en la medida en que cuando se trata de ejecuciones entre entidades territoriales y entidades del orden nacional se debe dar aplicación a lo dispuesto en el PATIS.</p>
3				<p>Artículo 5.- Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Créase la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) como instancia participativa de articulación, coordinación y seguimiento a la implementación del Plan, para identificar ajustes y/o recomendaciones para la implementación del PATIS para los cuatro ejes de actuación del mismo: i) Gobernanza y participación multicultural, ii) Infraestructura de transporte intermodal sostenible, iii) Operación de transporte diferenciada para la Amazonia, y iv) Ascenso tecnológico e innovación.</p> <p>COMENTARIOS: Frente a este punto, genera inquietud el término instancia participativa toda vez que en la mesa técnica no se incluye a la población, se considera dejar únicamente instancia de articulación.</p>	X		<p>Se acoge la observación para mayor precisión. El Comité es una instancia técnica de articulación, coordinación y seguimiento de acciones que permitan dar cumplimiento al PATIS que previamente fue concertado con la población a través de diferentes espacios entre los que se incluyen talleres con participación de 755 asistentes, representantes de residentes de la zona, comunidades étnicas, campesinas, empresarios de transporte, agrícolas y ganaderos de la región.</p> <p>En el artículo 7 del proyecto de resolución se incluyen dos formas de garantizar la participación de la comunidad: De manera indirecta lo hace el parágrafo 2. que precisa que serán invitados ocasionales los(as) Gobernadores(as) de los Departamentos que conforman el alcance del PATIS. En este sentido los Gobernadores son representantes democráticos de sus territorios. Por el otro lado, de manera directa el parágrafo 3. precisa que a las reuniones podrán asistir como invitados, aquellas personas, entidades o instituciones, del sector público o privado, que a juicio de alguno de los miembros contribuya a informar, ilustrar, explicar o dar claridad técnica, financiera o jurídica de los temas a tratar. e se adoptan decisiones que impacten a la comunidad.</p>
4				<p>Artículo 6.- Integración de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). La Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) estará conformada por las siguientes entidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Viceministro(a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte, quien la presidirá 2. Director(a) de la Unidad de Planificación de la Infraestructura de Transporte - UPIIT o su delegado, quien, además, ejercerá la Secretaría Técnica de la Mesa. 3. Viceministro de Transporte o su delegado 4. Presidente(a) de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado 5. Director(a) del Instituto Nacional de Vías - INVIAS o su delegado 6. Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL o su delegado 7. Director(a) de la Agencia de Seguridad Vial - ANSV o su delegado 8. Superintendente(a) de la Superintendencia de Transporte o su delegado <p>COMENTARIOS: Se sugiere adicionar a la mesa técnica a entidades como la DIMAR, Autoridades ambientales ya sea Ministerio, CAR etc.... este comentario esta muy relacionado a la pregunta que se hizo al inicio del texto respecto a la continuidad o no del comité de seguimiento.</p>	X parcialmente		<p>No se acoge la observación toda vez que las autoridades o instituciones ambientales seguirán siendo parte del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) junto con las demás entidades con competencias en el asunto a través de la Mesa Técnica que se crea por medio de este acto administrativo. Para convocar a las autoridades o instituciones ambientales se dará cumplimiento al párrafo 3 del artículo 7 del proyecto de resolución.</p> <p>En todo caso, se incluyó el párrafo 1 al artículo 7 con la siguiente redacción para dejar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como un invitado permanente, así:</p> <p>Parágrafo 1. Será invitado permanente a la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) el Viceministro (a) de Políticas y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.</p>

PROYECTO DE RESOLUCIÓN							
"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"							
Nº	FECHA	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
5	16/07/2024	JULIAN LEYVA DIAZ	INVIAS	<p>CONSIDERANDO</p> <p>En la parte considerativa se sugiere adicionar antes del párrafo que dice "que en el marco del programa 6.5.1..." lo siguiente: "Que el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) establece como área de actuación transversal, la gobernanza y participación multicultural que contempla dentro de sus programas "Consolidar hojas de ruta entre la comunidad, la institucionalidad y el estado sobre la gestión de la información del transporte intermodal en la Amazonía para garantizar el mantenimiento de la infraestructura, la calidad del servicio y las medidas necesarias para la conservación efectiva y el uso sostenible de los ecosistemas." por lo que tiene como objetivo el planteamiento de un modelo de gobernanza y de fortalecimiento institucional.</p>		X	No se acoge la observación teniendo en cuenta que desde los considerandos ya se ha definido el alcance del acto administrativo y justo de manera integral incluye las áreas de actuación que define el PATIS conforme se puede evidenciar en el documento que se adopta (p. 41).
6				<p>Artículo 6.</p> <p>Parágrafo 2. A las reuniones podrá asistir como invitados, aquellas personas, entidades o instituciones, del sector público o privado, que a juicio de alguno de los miembros contribuya a informar, ilustrar, explicar o dar claridad técnica, financiera o jurídica de los temas a tratar.</p> <p>COMENTARIO</p> <p>Se observa que en el Artículo 6 específicamente en el parágrafo 2, se debe corregir la palabra "podrá" por "podrán".</p>	X	Se ajusta por podrán y queda en el parágrafo 3 del artículo 7 del acto administrativo, así: Parágrafo 3. A las reuniones podrán asistir como invitados, aquellas personas, entidades o instituciones, del sector público o privado, que a juicio de alguno de los miembros contribuya a informar, ilustrar, explicar o dar claridad técnica, financiera o jurídica de los temas a tratar.	
7				<p>Artículo 7:</p> <p>COMENTARIO</p> <p>En el Art 7 se sugiere adicionar un numeral de la siguiente manera: "Promover y establecer lineamientos estratégicos para la participación multicultural de los diferentes actores sociales presentes y con incidencia en el territorio, en el desarrollo del PATIS para la formulación, implementación y fortalecimiento del modelo de gobernanza.</p>		X	No se acoge la observación toda vez que la misma se encuentra transversalizada en las funciones tanto de la Mesa como de la Gerencia puesto que todas se enfocan en la implementación del PATIS.
8	17/07/2024			<p>En la parte considerativa se indica: Que el Documento CONPES 4021 de 2020 "Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques", en su Línea de Acción 5 denominada: "Generar capacidades técnicas para desarrollar instrumentos de planificación y ordenación sectorial que eviten deforestación" estableció que: "Con el fin de mitigar las debilidades de los instrumentos de planeación sectorial e incluir criterios ambientales en los mismos, bajo el liderazgo del Ministerio de Transporte acompañado por el Instituto Nacional de Vías y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre el 2020 y 2023, se implementarían los lineamientos de infraestructura verde vial (...)." "En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Transporte acompañado por el Instituto Nacional de Vías y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formularán e implementarán el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) entre 2021 y 2030, para lo cual se conformará una instancia interinstitucional encargada del seguimiento a su formulación, se adelantará su estructuración y adopción formal para finalmente desarrollar un proyecto piloto de infraestructura de transporte intermodal sostenible con criterios de no deforestación y mínimo impacto ambiental en su implementación."</p> <p>Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Conpes, mediante la reunión virtual del 20 de septiembre de 2021, se formalizó el Comité Técnico de Seguimiento a la formulación al Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) conformado por el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Aeronáutica Civil, Visión Amazonía, Parques Naturales Nacionales, el Departamento Nacional de Planeación y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI.</p> <p>COMENTARIO</p> <p>Se considera importante incluir el Numero del acta de la reunión virtual realizada el 20 de septiembre de 2021, mediante la cual se formalizó el Comité Técnico de Seguimiento para la formulación al Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS)</p>	X		Se acoge la observación y se incluye el número del acta así "tal como se soporta en acta N° 1"
9				<p>Artículo 5.- Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).</p> <p>Créase la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) como instancia participativa de articulación, coordinación y seguimiento a la implementación del Plan, para identificar ajustes y/o recomendaciones para la implementación del PATIS para los cuatro ejes de actuación del mismo: i) Gobernanza y participación multicultural, ii) Infraestructura de transporte intermodal sostenible, iii) Operación de transporte diferenciada para la Amazonía, y iv) Ascenso tecnológico e innovación.</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>Se pone a consideración esta redacción: Créase la Mesa técnica del PATIS, señalando los siguientes aspectos: 1. Como un espacio explicación y discusión abierta en un lenguaje común 2. Como un espacio de conocimientos técnicos y toma de decisiones 3. Con la consolidación de la mesa técnica se constituye una oportunidad para avanzar en el desarrollo de los proyectos a corto, mediano y largo plazo establecido en el PATIS 4. como instancia participativa de articulación 5. Como coordinación y seguimiento a la implementación del Plan 6. para identificar ajustes y/o recomendaciones para la implementación del PATIS para los cuatro ejes de actuación del mismo: i) Gobernanza y participación multicultural, ii) Infraestructura de transporte intermodal sostenible, iii) Operación de transporte diferenciada para la Amazonía, y iv) Ascenso tecnológico e innovación.</p>	X parcialmente		<p>No se acoge toda vez que conforme lo define el artículo 6 del proyecto de resolución se crea la mesa para ser una instancia de articulación, coordinación y seguimiento que permita impulsar la implementación del PATIS.</p> <p>Se acogen las recomendaciones sobre aspectos de la mesa que son ubicados en el considerando. Es importante precisar que en la redacción publicada ya se señalaba que la Mesa Técnica se requiere como un espacio "de articulación, coordinación y seguimiento a la implementación del Plan, para identificar ajustes y/o recomendaciones para la implementación del PATIS".</p> <p>No obstante, con la recomendación la redacción queda así: Que la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) será un espacio de interacción que promueva la explicación y discusión abierta en un lenguaje común; la aplicación de conocimientos técnicos y toma de decisiones, como una oportunidad para avanzar en el desarrollo de proyectos a corto, mediano y largo plazo buscando con estas acciones impactar en la reducción efectiva de la deforestación amazónica, y en la mitigación y adaptación al cambio climático.</p>

PROYECTO DE RESOLUCIÓN							
"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"							
N°	FECHA	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
10				<p>Artículo 7.- Funciones de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). La Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Promover la articulación y coordinación, entre las entidades que integran la presente Mesa y las demás que lleguen a considerarse necesarias. Gestionar la consecución de recursos financieros para desarrollar los lineamientos y acciones estratégicas del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Promover la inversión privada y los esquemas de asociación, así como diferentes fuentes de financiación para el desarrollo de los objetivos del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) en el marco de lo permitido por la Ley... Dirigir y desarrollar la asistencia técnica a los entes territoriales de la región de la Amazonía para el fortalecimiento de las capacidades institucionales con relación al Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Gestionar convenios entre el Ministerio de Transporte y los entes territoriales para la realización de estudios para el mejoramiento de los caminos ancestrales. Proponer actualizaciones al marco técnico y normativo del sector con relación a los compromisos de sostenibilidad del país. Conformar un sistema de indicadores de la gestión y seguimiento a la implementación del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Las demás funciones afines y complementarias, necesarias para cumplir con el propósito de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). <p>OBSERVACIÓN: Frente al Numeral 2 de este artículo, se propone modificar la redacción así: Promover y/o gestionar los recursos financieros para desarrollar los lineamientos y acciones estratégicas del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Frente al Numeral 3 de este artículo, se considera importante incluir con el apoyo de APC Frente al Numeral 4 de este artículo, se pone a consideración la siguiente redacción: Orientar y desarrollar la asistencia técnica a los entes territoriales de la región de la Amazonía para el fortalecimiento de las capacidades institucionales con relación al Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).</p>	X parcialmente		Se acogen de manera parcial las observaciones y quedan recopiladas en las funciones de la Gerencia y la Mesa, para lo que se pueden evidenciar los artículo 5 y 8 del acto administrativo.
11		Ana Gabriela Rosero Rojas	UPIIT	<p>Artículo 6.- Integración de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Parágrafo 3. Cada uno de los integrantes de la Mesa de Coordinación del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) informará por una sola vez a la secretaría técnica de la Mesa a través de comunicación oficial, los datos de identificación y contacto de su delegado.</p> <p>OBSERVACIÓN: En el parágrafo 3 se indica mesa de coordinación, pero de acuerdo con lo indicado por el Ministerio se denomina es mesa técnica.</p>	X		Se acoge la observación y se realiza el ajuste quedando "mesa técnica" en el artículo 7 del acto administrativo.
				<p>Artículo 9.- Secretaría Técnica de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) PATIS. La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) será ejercida por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIIT, a través de su Director (a) o quien este (a) delegue, la cual tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar la convocatoria a las sesiones, bajo las orientaciones dadas por la Gerencia indicando orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Preparar el orden del día, remitiendo a los integrantes de la Mesa la documentación, si a ello hay lugar, junto con los soportes, vía correo electrónico. Realizar las funciones de relatoría, consolidación de los lineamientos, estrategias, insumos, la conservación y custodia de las actas y documentos generados en la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Recopilar y preparar la información requerida por la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) para presentarla en la respectiva sesión. Realizar el seguimiento a los compromisos y acciones adoptadas en la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Elaborar el acta de cada reunión y suscribirla con el (a) Gerente (a) de la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Validar, previo al inicio de cada sesión, que obren las respectivas designaciones o delegaciones escritas por cada integrante o invitado de la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Emitir las comunicaciones a los miembros e invitados que se requieran conforme a lo acordado en la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) o por solicitud de la Gerencia. 			Se acogen de manera parcial las observaciones y quedan recopiladas en las funciones de la Gerencia y la Mesa, para lo que se pueden evidenciar los artículo 5 y 8 del acto administrativo. Se decidió suprimir en este proyecto de acto administrativo la secretaría técnica.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN							
"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"							
N°	FECHA	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
12				<p>9. Diseñar los protocolos de funcionamiento del mecanismo de articulación de los actores del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), para su adopción por parte de la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).</p> <p>10. Conformar un Sistema de Gestión de Información del Plan para el seguimiento y monitoreo a su implementación que incluya aspectos tales como: volumen de recursos gestionados para el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), porcentaje de avance en la implementación del PATIS, número de beneficiarios del (PATIS) e indicador de eficiencia gerencial, gestión información geográfica y datos técnicos y estadísticos relevantes para el Sector Transporte y los demás actores del PATIS.</p> <p>11. Proponer la priorización de proyectos del (PATIS) en el marco del Plan de Infraestructura de Transporte y posibles esquemas de ejecución privada, para ser adoptados por la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).</p> <p>12. Establecer y gestionar el Banco de Proyectos del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).</p> <p>13. Realizar el seguimiento a la gestión e implementación de los proyectos formulados a instancias de la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) en el Sector Transporte.</p> <p>14. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y de la Mesa, acordes con sus competencias legales y reglamentarias.</p>	X parcialmente		
				<p>OBSERVACIÓN: Se considera importante diferenciar las actividades que puede desarrollar la UPIT como miembro de la mesa técnica, las cuales no deben confundirse, con las funciones de secretaria técnica.</p> <p>Ejemplo de ello es que el numeral 11 se establece como función de la secretaria técnica, proponer la priorización de proyectos del (PATIS) en el marco del Plan de Infraestructura de Transporte y posibles esquemas de ejecución privada, para ser adoptados por la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). No obstante, el Decreto 946 de 2014 define como función de la UPIT la de: "Dirigir la elaboración y actualización del Plan de Infraestructura de Transporte, asegurando la intermodalidad de la infraestructura de transporte, la multimodalidad de los servicios que se prestan y la articulación e integración entre los diversos modos de transporte, en aras de lograr la conectividad de las diferentes regiones del país y de estas con el exterior." Esto significa que el ejercicio de proposición de la priorización de proyectos se realiza por mandato legal a la upit como una entidad técnica de planeación de mediano y largo plazo, más no como funciones dadas a una secretaria técnica.</p> <p>De igual manera, se sugiere revisar los numerales 9 en adelante ya que corresponderían a funciones de la mesa técnica debido a que son actividades propias de las entidades y de la esencia misma de la Mesa.</p>			
				<p>CONCLUSIÓN: La UPIT considera importante que sean incluidas dentro del texto de la Resolución, las funciones de la Gerencia del PATIS plasmadas en la resolución enviada desde esta entidad, ya que las mismas obedecen al producto entregado por la Consultoría realizada por la firma EPYPSA, en relación con el PATIS y que permiten en el marco de la gerencia y las funciones de Ministerio de Transporte la articulación de la Mesa y la definición de lineamientos de política pública. Las funciones indicadas fueron las siguientes: Funciones de la Gerencia PATIS. Son funciones de la Gerencia PATIS las siguientes: 1. Promover la consecución y administrar los recursos financieros para desarrollar los lineamientos y acciones estratégicas del PATIS. 2. Promover la inversión privada y los esquemas de asociación, así como diferentes fuentes de financiación para el desarrollo de los objetivos del PATIS en el marco de lo permitido por la Ley. 3. Dirigir y desarrollar la asistencia técnica a los entes territoriales de la región de la Amazonía para el fortalecimiento de las capacidades institucionales con relación al PATIS, vinculando entre otras entidades al SENA, la ESAP y las Universidades públicas y privadas. 4. Gestionar convenios entre el Ministerio de Transporte y los entes territoriales para la realización de estudios para el mejoramiento de los caminos ancestrales que han sido improvisados por las comunidades indígenas. 5. Actualizar el marco técnico y normativo del sector con relación a los compromisos de sostenibilidad del país, enfoque que considera, entre otros aspectos, el reconocimiento de la denominación de los caminos ancestrales como parte del sistema vial nacional y la regulación de los medios alternativos de transporte. 6. Las demás que sean acordes con las competencias legales y reglamentarias del Viceministerio de Infraestructura.</p>	X parcialmente		Se acogen de manera parcial las observaciones y quedan recopiladas en las funciones de la Gerencia y la Mesa, para lo que se pueden evidenciar los artículos 5 y 8 del acto administrativo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN							
"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"							
Nº	FECHA	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
13				<p>CONSIDERANDO: OBSERVACIÓN La mayor parte de las consideraciones hacen referencia a la estructura del Ministerio de transporte, sus funciones y algunos aspectos relevantes en la cronología de la Formulación del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS); teniendo en cuenta lo anterior, y que la secretaría técnica estará a cargo de la UPIT, se debería hacer referencia a la creación y funciones de esta entidad. Adicionalmente se debería hacer referencia a políticas ambientales relevantes como la Política Ambiental (Ley 99 de 1993), los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Política Nacional para la Gestión de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos y la Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico. Igualmente hacen falta referencias normativas claves como el Decreto Ley 2811 de 1974, así como el hito que constituye la Sentencia 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia.</p>	X parcialmente		<p>Se acoge la observación frente a lo relacionado con la Sentencia 4360 de 2018 y se incluye en el considerando el siguiente párrafo:</p> <p>Que a través de la Sentencia STC-4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia emitió ordenes judiciales enfocadas en que el Estado se articule para reducir la deforestación amazónica y, con ella, mitigar los efectos del cambio climático, adaptar los territorios para prevenir consecuencias graves por la variabilidad del clima y proteger los derechos de las generaciones futuras.</p> <p>En cuanto a las demás observaciones se incluyó un párrafo en el considerando en los siguientes términos:</p> <p>Que teniendo en cuenta que estas intervenciones requieren un ejercicio de alta dirección y coordinación sectorial, se considera necesario dejar la Gerencia del PATIS, en cabeza del Viceministerio de Infraestructura del Ministerio de Transporte, para que, en articulación con la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, UPIT, adscrita a esta Cartera Ministerial, desarrollen una coordinación estratégica e integral que incida en la efectiva implementación del plan.</p>
14				<p>Artículo 3.- Aplicación por parte de las entidades de orden departamental, distrital y municipal. Las entidades a cargo de la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura vial del orden departamental, distrital y municipal podrán dar aplicación a las disposiciones de la presente resolución.</p> <p>Parágrafo: Cuando las entidades territoriales ejecuten proyectos relacionados con infraestructura o servicios de transporte a través de convenios o cualquier otra figura con entidades del orden nacional, éstos deberán estar alineados con los Programas y proyectos definidos en el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).</p> <p>COMENTARIOS: En cuanto al alcance de la aplicación debiera ser más contundente, esto teniendo en cuenta los esfuerzos técnicos y la inversión de recursos económicos, en la estructuración del PATIS, por lo cual se propone el cambio de "podrán dar aplicación (...)", por deberán aplicar, quedando el artículo 3 de la siguiente forma: Artículo 3.- Aplicación por parte de las entidades de orden departamental, distrital y municipal. Las entidades a cargo de la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura vial del orden departamental, distrital y municipal deberán aplicar a las disposiciones de la presente resolución. En cuanto al primer Parágrafo, ya que las entidades territoriales tienen una significativa incidencia en el territorio, y que proyectos relacionados con infraestructura o servicios de transporte en los municipios que tienen territorio dentro del bioma amazónico deberán estar alineados con los Programas y proyectos definidos en el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), se considera relevante incluir que adicional de los proyectos derivados de convenios, también deberá tener en cuenta aquellos proyectos que requieran para su ejecución recursos de los fondos de cofinanciación (v. g. regalías, fondo adaptación, y cualquier otro tipo de fondo) o de cualquier otra fuente (v. g. cooperación internacional, ART, préstamos, etc.). Por lo que a continuación se sugiere que este Parágrafo quede de la siguiente forma: Parágrafo: Cuando las entidades territoriales ejecuten proyectos relacionados con infraestructura o servicios de transporte que demanden para su realización recursos de los fondos de cofinanciación, de cooperación internacional, o de cualquier otra fuente, o se ejecuten a través de convenios, o de cualquier otra figura de cooperación con entidades del orden Nacional en el marco de lo permitido por la ley, éstos deberán estar alineados con los Programas y proyectos definidos en el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Se deberá incluir un segundo parágrafo, en el cual se insta a las entidades territoriales el ajuste de los Planes de Desarrollo Territorial en sus planes plurianuales de inversiones de acuerdo con las directrices establecidas en el PATIS y en armonía con las áreas de actuación y los programas definidos en él.</p>		X	<p>Es importante precisar que el Ministerio de transporte esta adoptando el PATIS y fija la obligatoriedad para que esta herramienta sea atendida por las entidades adscritas al sector transporte. En todo caso se prevé la posibilidad de que los entes territoriales puedan dar cumplimiento de manera opcional y como referentes en los proyectos de infraestructura vial que tienen en su territorio. No podría este Ministerio imponer la obligatoriedad de estas medidas a los entes territoriales en virtud de su autonomía. Este argumento se sustenta en las competencias definidas en las leyes 105 de 1993, 1228 de 2008, Decreto 1079 de 2015 y demás normas rectoras del sector transporte. Lo anterior no significa que este acto administrativo no tenga fuerza vinculante sino que respeta las competencias legales.</p> <p>Por otro lado, es importante precisar que en los espacios de formulación y socialización han participado los entes territoriales. A su vez, estos podrán hacer parte de los integrantes de la mesa como invitados ocasionales, según el Parágrafo 2 del artículo 8, así: "A su vez serán convocados para participar como invitados ocasionales los(as) Gobernadores(as) de los Departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Cauca, Narifio, Meta y Vichada, o su delegado"</p>
				<p>Artículo 6.- Integración de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). La Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), tendrá como objetivo coordinar y articular los esfuerzos del Gobierno Nacional con los Gobiernos Subnacionales (Departamentos y Municipios) con el propósito fundamental de garantizar la implementación del PATIS y estará conformada por las siguientes entidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Viceministro (a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte, quien la presidirá 2. director(a) de la Unidad de Planeación de la Infraestructura de Transporte - UPIT o su delegado, quien, además, ejercerá la Secretaría Técnica de la Mesa. 3. Viceministro de Transporte o su delegado 4. Presidente (a) de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado 5. Director (a) del Instituto Nacional de Vías - INVIAS o su delegado 6. Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL o su delegado 7. Director(a) de la Agencia de Seguridad Vial - ANSV o su delegado 8. Superintendente(a) de la Superintendencia de Transporte o su delegado 	X parcialmente		<p>Se acoge la observación y se incluyó el parágrafo 1 al artículo 7 con la siguiente redacción para dejar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como un invitado permanente, así:</p> <p>Parágrafo 1. Será invitado permanente a la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) el Viceministro (a) de Políticas y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.</p> <p>No se acoge la observación de incluir otras entidades de manera específica sino que se podrá dar aplicación al Parágrafo 3 del artículo 8 del acto administrativo, que precisa:</p> <p>*A las reuniones podrán asistir como invitados, aquellas personas, entidades o instituciones,</p>

PROYECTO DE RESOLUCIÓN							
"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"							
Nº	FECHA	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
15	18/07/2024	Mario Orlando López Castro	MinAmbiente	<p>Comentarios: Se debe considerar la participación del Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, teniendo en cuenta que el CONPES 4021 de 2020 "Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques", en su Línea de Acción 5 denominada: "Generar capacidades técnicas para desarrollar instrumentos de planificación y ordenación sectorial que eviten deforestación" estableció que: "En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Transporte acompañado por el Instituto Nacional de Vías y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formularán e implementarán el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) entre 2021 y 2030...".</p> <p>Así mismo se considera la participación de las Autoridades Ambientales del Territorio en la integración de la mesa Técnica. Por lo anterior, a continuación, se considera modificar la redacción del Artículo 6</p> <p>Artículo 6.- Integración de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). La Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) estará conformada por las siguientes entidades: 1. Viceministro (a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte, quien la presidirá. 2. Viceministro de Transporte o su delegado. 3. Viceministro (a) de Políticas y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado. 4. Director(a) de la Unidad de Planificación de la Infraestructura de Transporte - UPIT o su delegado, quien, además, ejercerá la Secretaría Técnica de la Mesa. 5. Presidente (a) de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado 6. Director (a) del Instituto Nacional de Vías - INVIAS o su delegado 7. Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL o su delegado 8. Director(a) de la Agencia de Seguridad Vial - ANSV o su delegado. 9. Superintendente(a) de la Superintendencia de Transporte o su delegado. 10. Director (a) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia) o su delegado. 11. Director (a) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA) o su delegado. 12. Director (a) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área Especial La Macarena (Cormacarena) o su delegado.</p>	X parcialmente		<p>del sector público o privado, que a juicio de alguno de los miembros contribuya a informar, ilustrar, explicar o dar claridad técnica, financiera o jurídica de los temas a tratar"</p> <p>No se acoge la observación toda vez que las autoridades o instituciones ambientales seguirán siendo parte del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) junto con las demás entidades con competencias en el asunto a través de la Mesa Técnica que se crea por medio de este acto administrativo. Para convocar a las autoridades o instituciones ambientales se dará cumplimiento al parágrafo 3 del artículo 7 del proyecto de resolución.</p> <p>En todo caso, se incluyó el parágrafo 1 al artículo 7 con la siguiente redacción para dejar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como un invitado permanente, así:</p> <p>Parágrafo 1. Será invitado permanente a la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) el Viceministro (a) de Políticas y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.</p>
16				<p>Artículo 7.- Funciones de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). La Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Promover la articulación y coordinación, entre las entidades que integran la presente Mesa y las demás que lleguen a considerarse necesarias. Gestionar la consecución de recursos financieros para desarrollar los lineamientos y acciones estratégicas del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Promover la inversión privada y los esquemas de asociación, así como diferentes fuentes de financiación para el desarrollo de los objetivos del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) en el marco de lo permitido por la Ley. Dirigir y desarrollar la asistencia técnica a los entes territoriales de la región de la Amazonia para el fortalecimiento de las capacidades institucionales con relación al Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Gestionar convenios entre el Ministerio de Transporte y los entes territoriales para la realización de estudios para el mejoramiento de los caminos ancestrales. 	X parcialmente		<p>Se acogen de manera parcial las observaciones y quedan recopiladas en las funciones de la Gerencia y la Mesa, para lo que se pueden evidenciar los artículos 5 y 8 del acto administrativo.</p>
				<p>Comentario: En relación con el numeral 5, se considera pertinente que se suprima la especificidad de estudios y diseños para el mejoramiento de caminos ancestrales, y que los convenios para gestionar los estudios necesarios para los proyectos de infraestructura vial sean aplicables a cualquier tipo de proyecto. A continuación, se presenta la propuesta para este numeral. 5. Gestionar convenios entre el Ministerio de Transporte y los entes territoriales para el desarrollo de estudios técnicos que determinen la viabilidad y el desarrollo sostenible para implementar proyectos asociados al mejoramiento del modo carretero, así como los modos alternativos de transporte en la región de la Amazonia.</p>	X parcialmente		<p>Se acogen de manera parcial la observación y queda recopilada en las funciones de la Gerencia en el artículo 5 del acto administrativo.</p>

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

N°	FECHA	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
17				<p>Artículo 9.- Secretaría Técnica de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) será ejercida por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, a través de su director (a) o quien este (a) delegue, la cual tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la convocatoria a las sesiones, bajo las orientaciones dadas por la Gerencia indicando orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. 2. Preparar el orden del día, remitiendo a los integrantes de la Mesa la documentación, si a ello hay lugar, junto con los soportes, vía correo electrónico. 3. Realizar las funciones de relatoría, consolidación de los lineamientos, estrategias, insumos, la conservación y custodia de las actas y documentos generados en la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). 4. Recopilar y preparar la información requerida por la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) para presentarla en la respectiva sesión. 5. Realizar el seguimiento a los compromisos y acciones adoptadas en la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). 6. Elaborar el acta de cada reunión y suscrita con el (a) Gerente (a) de la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). 7. Validar, previo al inicio de cada sesión, que obtengan las respectivas designaciones o delegaciones escritas por cada integrante o invitado de la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). 8. Emitir las comunicaciones a los miembros e invitados que se requieran conforme a lo acordado en la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) o por solicitud de la Gerencia. 9. Diseñar los protocolos de funcionamiento del mecanismo de articulación de los actores del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), para su adopción por parte de la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). 10. Conformar un Sistema de Gestión de Información del Plan para el seguimiento y monitoreo a su implementación que incluya aspectos tales como: volumen de recursos gestionados para el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible PATIS, porcentaje de avance en la implementación del PATIS, número de beneficiarios del (PATIS) e indicador de eficiencia gerencial, gestión información geográfica y datos técnicos y estadísticos relevantes para el Sector Transporte y los demás actores del PATIS. 11. Proponer la priorización de proyectos del (PATIS) en el marco del Plan de Infraestructura de Transporte y posibles esquemas de ejecución privada, para ser adoptados por la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). 12. Establecer y gestionar el Banco de Proyectos del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). 13. Realizar el seguimiento a la gestión e implementación de los proyectos formulados a instancias de la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) en el Sector Transporte. 14. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y de la Mesa, acordes con sus competencias legales y reglamentarias. <p>Comentario: Se propone la inclusión de la siguiente función adicional de la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica: 15. Convocar y realizar mesas de trabajo de articulación con las entidades territoriales y autoridades ambientales para el fortalecimiento de capacidades y la validación de los programas y proyectos incluidos en los planes de desarrollo territorial y en los diferentes planes viales e intermodales que se estructuren o ejecuten en los municipios que tienen territorio dentro del bioma amazónico a fin de que sean compatibles con las directrices impartidas por el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) y deben guardar armonía con las áreas de actuación y los programas definidos en él."</p>	X parcialmente		<p>Se acogen de manera parcial las observaciones y quedan recopiladas en las funciones de la Gerencia y la Mesa, para lo que se pueden evidenciar los artículos 5 y 8 del acto administrativo. Se decidió suprimir en este proyecto de acto administrativo la secretaría técnica.</p>
18				<p>Consideraciones adicionales: Dentro de la propuesta de la resolución no se encuentra asociado un régimen sancionatorio contra un presunto infractor que puede ser persona natural, jurídica o ente territorial, por lo que no hay claridad en cuanto a las sanciones o el procedimiento a seguir en el caso de la ejecución de un proyecto que no se encuentre en el marco del PATIS.</p>		X	<p>El articulado de la resolución se concentra en i) adoptar el PATIS, ii) conformar la Gerencia del PATIS y iii) crear la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el marco de las competencias misionales del Ministerio de Transporte. De esta forma, el Ministerio de Transporte emite lineamientos y fija la obligatoriedad para que estas medidas en el desarrollo de la infraestructura de transporte sean atendidas por las entidades adscritas al sector transporte. Es así como el Ministerio realizará el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de lo establecido en la resolución por parte de las entidades.</p>
19	18/07/2024	Gina Lizeth Lancharos		<p>Proyecto de resolución con ajustes en la redacción.</p>	X parcialmente		<p>Con los ajustes acogidos conforme a las diferentes observaciones se atiende manera parcial las observaciones planteadas.</p>



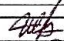
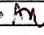

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

N°	FECHA	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
20	18/07/2024	María Fernanda Cifuentes	INVIAS	<p>Con respecto al "Artículo 3.- Aplicación por parte de las entidades de orden departamental, distrital y municipal," creo que es necesario precisar en el Parágrafo: "Cuando las entidades territoriales ejecuten proyectos relacionados con infraestructura o servicios de transporte a través de convenios con entidades del orden nacional, éstos deberán estar alineados con los Programas y proyectos definidos en el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS)." si todos los proyectos de infraestructura que se desarrollen a través de las entidades territoriales de los Municipios de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Cauca, Narifio, Meta y Vichada, deberán estar alineados con el PATIS sin tener en cuenta las necesidades propias de la comunidad que en el caso de los temas fluviales resulta ser relevante?</p> <p>En caso de lo anterior, no es claro si todo proyecto debe ser priorizado por la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) y que debe estar en el Banco de Proyectos del PATIS para ser ejecutable? lo cual no resultaría ser conveniente para el desarrollo de la infraestructura teniendo en cuenta que la misionalidad del INVIAS para atender otro tipo de necesidades sociales.</p>		X	<p>No se acoge la observación toda vez que la afirmación planteada de "sin tener en cuenta las necesidades propias de la comunidad desconoce que en los considerandos y en el anexo se ha señalado que justamente el PATIS corresponde a un trabajo participativo con las comunidades, entidades territoriales, instituciones del orden nacional, sector privado, que de acuerdo con el análisis de las dinámicas ambientales, sociales, económicas, territoriales, institucionales, y de cambio climático y teniendo en cuenta el análisis, evaluación y caracterización de la infraestructura de transporte, generaron el planteamiento de situaciones a futuro y análisis prospectivo, simulando posibles condiciones territoriales en tres horizontes temporales 2030 (corto plazo), 2040 (mediano plazo) y 2055 (largo plazo), en el marco de dos escenarios un escenario tendencial y un escenario de sostenibilidad, y luego mediante modelaciones y análisis de las alternativas para comprender y proponer la sinergia entre la oferta y la demanda de transporte que responde al planteamiento de situaciones a futuro. Igualmente, es importante reiterar, así como se indicó en el artículo 1 del acto administrativo, que la apuesta de esta adopción es la importancia de la planificación de la infraestructura y que desde el sector se plantea contar con el PATIS como un instrumento de planificación para la Amazonía colombiana en aras de que las intervenciones de nuestras entidades respondan a las necesidades de la región previniendo el desarrollo de intervenciones no planificadas contribuyendo a alcanzar las metas de conservación de la riqueza biológica y cultural para esta región de importancia global.</p>

Observaciones:

Aprobado por

Jorge Enrique Ramirez - Viceministro de Infraestructura	
Flavio Mauricio Marifio - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Ferny Camacho - Director de Infraestructura	
Elaboró:	
Magda Constanza Bullrigo - Contralista Viceministerio de Infraestructura	
Andrea Patricia Ramirez - Contralista Viceministerio de Infraestructura	
Indira Rojas - Contralista Dirección de Infraestructura	

Soporte publicación

Proyecto de Resolución *“Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones”*



https://mintransporte.gov.co/loader.php?IServicio=Normatividad&IFuncion=Proyectos

ORFEO, Módulo d... Fichas departament... Nueva pestaña

Buscar

MOSTRAR 10 REGISTROS

Buscar:

Epígrafe	Tipo de acto	Fecha de publicación del proyecto	Periodo de observaciones	Correo de observaciones	anexo
 “Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones”	Resolucion	2024-07-03	2024-07-03 hasta 2024-07-17	mbuitrago@mintransporte.gov.co	 Ver anexo

Anterior **1** Siguiente